Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde el abogado José Albeiro Herrera García, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido para actuar en este proceso, no manifiesta el motivo de la renuncia, sin embargo dentro del proceso 2022-00034-00, donde actúa como curador Ad-Litem de la parte demandante, en el cual indica que la renuncia se debe a la aceptación del cargo como Comisario de Familia del Municipio de Argelia Valle, adjuntando el acto administrativo de nombramiento, el cual se glosa al presente proceso. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle, Diciembre (16) de 2022.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, Diciembre (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Acepta Renuncia Poder
Auto No. **1055**

Proceso: Verbal Sumario Fijación Cuota de Alimentos En Favor de Mayor de Edad
Demandante: Luz Edith Valencia de Gómez
Demandado: Elías Adolfo Escobar Chalarca
Radicación: 2022-00211-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, efectivamente el abogado José Albeiro Herrera García, manifiesta a este despacho que renuncia al poder conferido por la demandante señora, Luz Edith Valencia de Gómez, declarando además que este último se encuentra paz y salvo por concepto de honorarios. De acuerdo a ello el despacho aceptará la renuncia presentada por el citado profesional del derecho, por cuanto se avizora que la solicitud realizada por el

memorista, José Albeiro Herrera García, se encuentra ajustada a los requisitos del artículo 76 del C.G. del P, por lo cual se aceptará la renuncia al poder presentada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

RIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado José Albeiro Herrera García, conferido por el señor, Homero Bedoya Ruiz.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante la señora, Luz Edith Valencia de Gómez, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial en el presente asunto, con el fin de garantizarse su derecho de representación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estados a la demandante lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Alvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 155
El anterior auto se notifica Hoy 19 de Diciembre de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 1055 del 16/12/2022